



ANÁLISIS DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL TRUST ANGLOSAJÓN Y EL FIDEICOMISO LATINOAMERICANO

TEMA 1

CONCEPTOS

TRUST:

Es una relación Fiduciaria con respecto a determinados bienes por el cual la persona que los posee (trustee) está obligada en derecho equidad a manejarlo en beneficio de un tercero (cestui que trust). Este negocio surge como resultado de un acto volitivo expreso de la persona que crea el trust.

FIDEICOMISO:

Es el Negocio Jurídico en virtud el cuál se transfiere uno o más bienes a una persona con el encargo de que lo administre o enajene y que con el producto de su actividad cumpla una finalidad establecida por el constituyente, a favor o en beneficio a un tercero.

PARTES

TRUST

- **SETTLOR:** Es el creador del trust expreso y su función es realmente transitoria pues una vez que se separa de un derecho que forma parte de su patrimonio y lo destina a una determinada finalidad, su razón de ser desaparece, ya que la transferencia de sus derechos es definitiva e irrevocable.
- **TRUSTEE:** Es el que en virtud del traspaso adquiere sobre los derechos que recibe el título legal. Debe tener capacidad de adquirir y retener el título legal sobre los bienes, estar dotado de capacidad natural y jurídica para desempeñar el trust.
- **CESTUI QUE TRUST:** Es aquel a cuyo favor se ha constituido o existe el trust. Su derecho se denomina equitable state y está protegido por principios de "derecho en equidad" y no de "derecho común".

FIDEICOMISO

- **FIDEICOMITENTE:** Es el propietario original de los bienes o derechos sobre los cuales se constituye la propiedad fiduciaria que se transfiere al fiduciario.
- **FIDUCIARIO:** Es el sujeto al que se transfiere el patrimonio fideicomitado con la finalidad de administrarlo o gestionarlo según las reglas dictadas por el fideicomitente.
- **FIDEICOMISARIO:** Es la persona que debe recibir los beneficios derivados del cumplimiento del fideicomiso y eventualmente los bienes fideicomitados al vencimiento del término estipulado.

SEMEJANZAS

- Tanto el trust como el fideicomiso están inspirados en el contrato de fiducia del derecho romano . (negocios fiduciarios)
- Nacen de un acuerdo de voluntades y se constituyen por contrato.
- En ambas figuras intervienen tres sujetos.
- En el fideicomiso, el fideicomitente puede designar a varias instituciones fiduciarias para realizar el fideicomiso, en el trust existe la misma posibilidad.
- En ambos sistemas jurídicos, los objetos del negocio son los mismos.
- Las obligaciones del fiduciario y las del trustee son similares.

DIFERENCIAS

TRUST

- El trustee es el propietario legal, pero no tiene dominio completo sobre el patrimonio el cual lo comparte con el cestui que trust.
- Desdoblamiento de la propiedad: Aparecen dos sujetos distintos con título de propiedad sobre la misma cosa.
- Se rige por dos sistemas jurídicos distintos: Common Law y Equity, cada uno con sus propios tribunales.
- El trust puede ser una persona física o jurídica.

FIDEICOMISO

- El fiduciario tiene dominio absoluto sobre los bienes del PA.
- No reconoce doble propiedad
- Se rige por una solo sistema jurídico (normalmente derecho continental o código civil).
- El fiduciario debe ser normalmente una institución fiduciaria habilitada para el efecto.

DIFERENCIAS

- Mayor seguridad jurídica.
- El trust tuvo sus orígenes en la temprana edad media (1214).
- En el trust nombrar beneficiario es una condición sine qua non para la existencia del acto.
- Menor seguridad jurídica.
- El primer negocio latinoamericano se recogió en la legislación de Panamá en 1925.
- En el fideicomiso el acto tiene validez tan solo con la determinación de un fin lícito para el patrimonio aportado.

Lo que es propio del Trust Anglosajón no se puede aplicar sin más, al Fideicomiso Latinoamericano (Claudio Kiper)

Lo característico del trust como fruto de su origen histórico en el use y como una de las diferencias más importantes que lo distinguen del fideicomiso latinoamericano actual (de origen romano), es el desdoblamiento del derecho de propiedad, que se produce respecto del mismo bien. El trustee (FIDUCIARIO) es el "propietario legal" o formal y el cestui que trust (beneficiario o fideicomisario) recibe reconocimiento y protección como "propietario en equidad". Ello es posible por que como producto de la evolución del derecho anglosajón en este último existe un sistema jurídico dualista: El Common law (derecho común) por un lado y el equity (derecho de equidad), por el otro. Como consecuencia de dicho régimen jurídicamente es válido que los trust se puedan constituir mediante dos segregaciones del dominio pleno ya sea traspasando el título legal a determinada persona o sin ningún traspaso.

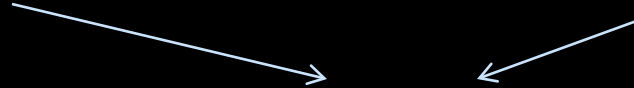
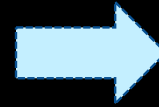
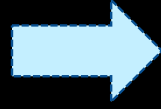
La concepción diversa es la razón, por la cual la figura y normativa del trust con siglos de evolución y experiencia no fue trasplantada lisa y llanamente a los países latinoamericano que legislaron el fideicomiso en la presente centuria.

TRUST

SETTLOR

TRUSTEE

CESTUI QUE TRUST



DESDOBLAMIENTO DE LA PROPIEDAD

FIDEICOMISO

FIDEICOMITENTE

FIDUCIARIO

BENEFICIARIO



FIDUCIARIO CON DOMINIO ABSOLUTO SOBRE EL PA

GRUPO N° 3 – INTEGRANTES:

- Letizia Arce
- Luis Fracchia
- Zenaida Escobar

TRUST



&

FIDEICOMISO





MUCHAS GRACIAS